

CONCURSO DE PRECIOS Nro. C104575

OBJETO: Antel llama a Concurso de Precios para Mantenimiento Correctivo tren delantero y trasero.

PLIEGO: El pliego de condiciones se solicitará vía e-mail a:

Transportesolicitudes@mail.antel.com.uy

<u>APERTURA:</u> DIA: 31 de Mayo HORA: 11:00 Oficina Transporte, ANTEL CERRITO Francisco Plá 3852, MONTEVIDEO.

Las propuestas serán recibidas <u>únicamente por sobre cerrado</u> y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura en el día, hora y lugar indicados.



CONDICIONES PARTICULARES

1- OBJETO

Antel llama a Licitación para la contratación del <u>SERVICIO DE MANTENIMIENTO</u> <u>CORRECTIVO DE TREN DELANTERO.</u> El servicio será a demanda, según las condiciones que se establecen en los numerales siguientes.

2- ALCANCE DEL SERVICO

- 2.1 Los servicios implican corregir fallas en la suspensión delantera y trasera, sistema de dirección y ruedas Los servicios a cotizar son los que se muestran en el **ANEXO 1.**
- 2.2 Las cantidades a consumir de cada servicio dependerán de las necesidades de Antel pudiendo ser diferentes a las que figuran en el ANEXO 1.
- 2.3 El servicio implica proveer la mano de obra y los repuestos necesarios, desarmar, reparar o sustituir los elementos, ajustar, calibrar, armar y probar.
- 2.4 Los repuestos requeridos deberán ser originales idénticos a los suministrados por el servicio oficial. Antel podrá exigir que el repuesto sea adquirido en el representante oficial hecho que se comprobará con la boleta de la compra. Los repuestos opcionales deberán tener la aprobación de la Unidad Técnica de Transporte.
- 2.5 –VEHICULOS A ATENDER Se indican las marcas y modelos de los vehículos a los que se les dará servicio y el porcentaje relativo de los servicios que se requerirá para cada marca y modelo.

% RELATIVO	TIPO	MODELO Y MARCA
25 %	FURGONES	Renault Kangoo 2013 y 2014 – Peugeot Partner 2023
75%	CAMIONETAS DOBLE CABINA	Great Wall Wingle 5 2019, Great Wall Wingle 7, Nissan Frontier 2020

- 3 PRESTACIÓN DEL SERVICIO Ante un vehículo con fallas, se realiza una revisión por el taller adjudicatario y Antel. El taller emitirá un presupuesto. El presupuesto indicará los servicios a realizar y las cantidades de los mismos que surgen de lo cotizado en el ANEXO 1. Para reparar un vehículo solo se pueden realizar los servicios que figuran en el listado. Mensualmente se pagarán todos los servicios realizados.
- 4 HORARIO DE ATENCIÓN El adjudicatario deberá atender entre las 9:00 y 16:00 hrs.
- 5 LOCALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO El oferente deberá tener la empresa localizada en la ciudad de Montevideo.
- 6 CAPACIDAD DE ATENCIÓN El adjudicatario deberá tener la posibilidad de tener hasta 2 vehículos en el proceso de prestación del servicio. Durante la prestación del servicio el vehículo estará en custodia del adjudicatario.



7- CONDICIONES DEL OFERENTE-

- 7.1 El oferente podrá ser un taller que realice en sus instalaciones todos los servicios solicitados.
 - 7.2 El oferente podrá ser un taller del rubro alineación y balanceo que realice en otro taller los servicios solicitados que no son de su rubro. El taller de alineación y balanceo adjudicatario será el responsable y garante del servicio total. Será además responsable por el traslado y por los daños que puedan ocurrir.
 - 7.3 El oferente podrá ser un taller del rubro mecánica general que realice en otro taller los servicios solicitados que no son de su rubro. El taller de mecánica general adjudicatario será el responsable y garante del servicio total. Será además responsable por el traslado y por los daños que puedan ocurrir.
- 8 COTIZACIÓN Se cotizará en la planilla de cotización del ANEXO I
- 8.1 Cada servicio se deberá cotizar en la **modalidad plaza y en pesos uruguayos** precio unitario del servicio según el cuadro de cotización. Se deberá cotizar sin impuestos (IVA).
- 8.2- Se cotizará 1 (uno) precio por servicio independientemente de la marca de vehículos a atender. La empresa buscará un precio promedio teniendo en cuenta las marcas y los % de cada una en la flota a atender.
- 8.3 Se deberá cotizar todos los servicios en forma obligatoria.
- 8.4 Los precios establecidos en el ANEXO 1 y los futuros ajustes son los que regirán durante la vigencia del contrato.

Si no se cumple estrictamente con los requisitos establecidos en este numeral se desechará la totalidad de la oferta.

- **9 AJUSTE DE PRECIOS -** Los precios se ajustarán luego que se cumpla 1 año desde el inicio de la prestación. Los ajustes serán anuales. El porcentaje de ajuste será de acuerdo al "% IPC acumulado 12 meses" publicado por el INE para el mes en el que se realiza el ajuste. Se desecharán las ofertas que no acepten esta fórmula de ajuste o propongan otra alternativa El adjudicatario que solicite el ajuste de precios, deberá remitir el % de ajuste y la nueva lista de precios ajustados a la Gerencia de Transporte la que comunicara su aceptación o corrección en un plazo de 10 días hábiles. Los nuevos precios comenzarán a regir para los trabajos que se realicen con posterioridad a dicha comunicación.
- **10– EVALUACIÓN DE OFERTAS –** Se establecerá un precio comparativo PC que surge de la planilla del ANEXO I totalizando todos los servicios con las cantidades indicadas y de acuerdo a lo establecido en el pliego de Condiciones Generales.

Las cantidades indicadas en la planilla de cotización son a los solos efectos del comparativo de ofertas. Durante la ejecución de la contratación las mismas podrán variar en base a las necesidades de Ante

11 – ADJUDICACIÓN - Administración adjudicará al oferente que tenga menor precio comparativo PC.

Se adjudicarán un monto máximo a consumir de \$ 1.000.000 impuestos incluidos.

No se establece plazo para consumir el monto/cantidades adjudicadas.

12 – INICIO DEL SERVICIO - Luego de notificada la adjudicación el servicio comenzará de inmediato.



- 13 CONDICIONES DE PAGO Serán las establecidas en el Pliego de Condiciones Generales
- 14 GARANTÍA TÉCNICA Los servicios deberán ser prestados de acuerdo a las reglas del oficio, utilizando materiales nuevos, repuestos originales y en los tiempos establecidos. Por cada incumplimiento Ante realizará una NO CONFORMIDADES que será notificada al proveedor para que realice los descargos. Se evaluarán los descargos por la Gerencia de Transporte de Ante. Luego la NO CONFORMIDAD quedará o no firme. Luego de tres (3) NO CONFORMIDADES Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación.
- **15 MULTAS POR ATRASOS -** La Administración aplicará por atraso en los plazos previstos para la entrega de los suministros o prestación de los servicios, una multa equivalente al 0.5% por cada día corrido de atraso calculada sobre el monto total sin impuestos del suministro o servicio atrasado. Se entiende por monto total, el monto básico más el importe del ajuste que se hubiera aplicado de acuerdo con lo establecido para el ajuste de precios.



ANEXO I

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Se presentará una (1) sola planilla con un precio único por servicio para todas las marcas y tipos de vehículos indicados. Se desechará la oferta que presente más de una planilla y más de un precio por servicio.

De acuerdo a las marcas, modelos y el % de vehículos se establece un precio promedio para cada servicio

REPUESTOS - Los servicios serán cotizados con repuestos originales provistos por el representante de la marca.

	TREN DELANTERO	Cantidad	\$ unitario del servicio sin IVA	\$ Sub. Total (cantidad x \$ unitario)
S1	Servicio de alineación de 1 tren delantero	50		
S2	Servicio de balanceo de 1 rueda	90		
S3	Servicio de enllante de 1 rueda	100		
S4	Servicio de cambio y suministro de 1 amortiguador trasero o delantero	5		
S 5	Servicio de sustitución y suministro de los 2 bujes de bastidor inferior	15		
S6	Servicio de sustitución y suministro de los 2 bujes de bastidor superior	15		
S7	Servicio de sustitución de las gomas de la barra estabilizadora	50		
S8	Servicio de sustitución de 1 bieleta	20		
S9	Servicio de sustitución y suministro de rodamientos y retenes de 1 rueda	5		
S10	Servicio de sustitución y suministro de 1 puntero (original)	20		
S11	Servicio de sustitución y suministro de salida de cremallera	20		
S12	Servicio de sustitución y suministro de 1 rotula inferior	20		
S13	Servicio de sustitución y suministro de 1 rotula superior	20		
S14	Hora de mano de obra taller por imprevistos en servicios anteriores.	30		



CONDICIONES GENERALES

1.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas extendidas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán <u>por duplicado (original y copia)</u>, explícitamente identificados, que llevarán en forma bien visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. Cada oferta deberá tener todos los folios que componen la misma engrampados y/o encarpetados. La copia deberá ser igual al original. En caso que la copia difiera del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

En el caso que sean incorporados folletos, catálogos o manuales, los mismos deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y copia).

Las mismas serán recibidas por la Gerencia de Transporte Antel en la hora y día indicados, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el cual se realizará en el lugar día y hora que indique la caratula

Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: Activo y en el Registro de Proveedores de Antel.

Los oferentes deberán incluir en su oferta:

- Fotocopia del certificado que acredite el cumplimiento de la Ley 16.074 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (art. 61), si corresponde.
- Certificado emitido por la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social que acredite que el oferente no está sancionado por incumplimiento de la Ley 18.516 y su Decreto reglamentario 255/2010, si corresponde.
- Indicación expresa de cuál es su razón social.

Asimismo, las ofertas deberán presentarse firmadas por quien figure como representante legal de la empresa ante el RUPE.

Las ofertas deberán entregarse firmadas, en el lugar, día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas no siendo de recibo en ningún otro momento.

En base a lo establecido en la Ley 18.083, Decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se considerarán ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.

En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse con una antelación como mínimo de 3 (tres) días hábiles, de la fecha establecida para la apertura de la licitación, a la Gerencia de Transporte por escrito al mail TransporteCompras@mail.Antel.com.uy

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Se podrán solicitar aclaraciones hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de la licitación, salvo que se estipule otro plazo en el pliego de Condiciones Particulares.

Las consultas serán por escrito. Las mismas serán dirigidas a la Gerencia de Transporte de Antel quien comunicará las respuestas y/o aclaraciones según corresponda en cada caso.



Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones y/o informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación para las mismas, salvo aquellas que directa o expresamente sean solicitadas por escrito por la Gerencia de Transporte de Antel.

Para el caso en que se presentará una sola firma oferente el día y hora fijados para el primer llamado del acto de recepción y apertura de ofertas, se levantará acta para la Administración, en la que se dejará constancia de tal situación siendo firmada por los funcionarios actuantes y la firma presente si así lo desea.

No se decepcionará en esta instancia la oferta de la única firma presente.

Para la situación precedente y para el caso de que no se presentará ninguna oferta al primer llamado, por lo que resultaría desierto el acto, se realizará el segundo llamado en el día y hora fijados, comunicándose tal situación y realizándose las publicaciones correspondientes.

Será válido el acto de apertura de la licitación en el segundo llamado cualquiera sea el número de ofertas presentadas al mismo.

La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la apertura de la licitación.

En caso que se estipule en la oferta, un plazo de validez menor al mencionado precedentemente, la Administración no considerará la oferta.

Si transcurrido el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 5 (cinco) días corridos, hasta alcanzar los 60 (sesenta) días.

Si el oferente, antes de finalizado el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días o iniciadas las prórrogas automáticas, solicita el retiro de la oferta, mediante comunicación escrita ante la Gerencia correspondiente, ésta no será considerada en la evaluación. En todos los casos, la oferta presentada quedará en poder de Antel y se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación.

- a) Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.
- b) Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.

Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y <u>en ningún caso</u> la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el suministro y/o servicio ya sea obrando por si misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los suministros y/o servicios que comprende la licitación, así como también de sus eventuales subcontratistas.

En el acto de apertura de ofertas solo podrán realizar observaciones los representantes o apoderados de las empresas oferentes. En este último caso, los mismos deberán exhibir el



poder correspondiente que los habilite a tales efectos. En caso de no presentarlo, no podrán hacer observaciones en dicho acto.

Integración de Consorcio:

- ➤ Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la licitación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará una carta firmada por los representantes legales de cada empresa por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501, 502, 503 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.
- > A los efectos precedentes para la etapa de presentación de ofertas se indicará:
 - Empresas que conformarán el consorcio.
 - Razones de complementariedad que justifican la asociación.
 - Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.
 - Compromiso de no modificar, los términos establecidos en el documento de asociación, hasta la finalización de la contratación y sus prórrogas en caso de corresponder. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
 - Cual o cuales de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en qué porcentaje lo hará cada una.
 - Establecer expresamente que los integrantes del consorcio responderán en forma conjunta y solidaria durante la ejecución de la contratación.

En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente, Antel la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

Una vez adjudicada la compra, Antel solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio, el cual deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciales, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cual podrá tener variaciones respecto al establecido en la misma.

2.- COTIZACIÓN

Se deberá cotizar según lo establecido en las Condiciones Particulares.

3.- IMPUESTOS

El proveedor de esta Administración pagará los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay que graven directamente los bienes o servicios cotizados.

En caso de reducción o exención de impuestos el proveedor estará obligado a presentar la liquidación de las diferencias.

El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.

Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.



4.- DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

4.1. Documentación

La Gerencia de Transporte de Antel podrá solicitar la documentación legal que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.

En caso que a criterio de Antel la documentación técnica presentada por los oferentes resulte insuficiente, durante el estudio de las ofertas se solicitará ampliación de dicha información, otorgando un plazo para ello, siempre que ello no altere la igualdad de oferentes. En caso de no presentar lo solicitado en el plazo estipulado se descartará la oferta.

Cuando se solicite documentación con una <u>vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas</u>, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.

Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.

En caso de presentar declaraciones juradas, cada una de ellas deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.

En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta o se rescindirá la contratación en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el Artículo 239 del Código Penal.

4.2. Evaluación de ofertas

El estudio comparativo se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas.

Los oferentes deberán identificar obligatoriamente, la o las ofertas básicas y la o las ofertas alternativas que presenten, titulándolas "OFERTA BASICA", "OFERTA ALTERNATIVA". En caso de no identificarlas Antel tomará a todas ellas como ofertas básicas.

En caso que en las Condiciones Particulares se establezca cotización en pesos uruguayos y alguna moneda extranjera o en varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado al día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas.

5.- ADJUDICACIÓN

La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido el pliego, presente el menor precio comparativo. Asimismo, previo a la notificación de adjudicación, se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación en cualquier etapa del trámite en que se encuentre, sin que esto pueda dar lugar a indemnización o reclamo de ninguna especie. También se reserva el derecho de dejar sin efecto aquellos ítems o grupo de ítems, cuando corresponda.

Si el Pliego Particular lo prevé, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dicho pliego.

El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el art. 193 de la Ley 16.060 del 04.09.89.

Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el Art. 66 del TOCAF.



El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio en la República Oriental del Uruguay, para todos los efectos legales de la contratación.

6.- NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se comunicará al adjudicatario o a quien legalmente lo represente, por parte de la Unidad correspondiente.

Luego de la mencionada comunicación, el adjudicatario deberá hacer el depósito de garantía de responsabilidades laborales, si optó por ello y en caso de corresponder, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el depósito en el plazo previsto, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración podrá revocar la adjudicación, e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.

8.- RECEPCIÓN

La recepción de los suministros y/o servicios se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Particulares, cuando se demuestre que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas.

Para los suministros, Antel podrá aceptar en las entregas una diferencia en más o en menos de hasta un 5% sobre las cantidades adjudicadas cuando se trata de suministros de difícil fraccionamiento o de fabricación especial.

Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la recepción y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho dé lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para la entrega.

En caso que el adjudicatario omitiera retirar un material rechazado en un plazo perentorio e improrrogable de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación fehaciente que a tales efectos le hará la Administración, dicha omisión dará derecho a Antel para reclamar el pago de un 10% calculado sobre el precio de los suministros, por cada mes o fracción, por concepto de gastos de almacenamiento o depósito.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la Administración no será responsable, en forma alguna, por el estado de conservación, deterioros o daños del material no retirado en el plazo indicado por este artículo.

Adeudándose cinco meses de gastos de almacenamiento o depósito por parte del adjudicatario omiso, se entenderá que éste ha renunciado a la mercadería de que se trata en beneficio de Antel, la que podrá disponer de la misma en la forma que estime más conveniente.

9.- CERTIFICACIÓN DE DINAMA

Tratándose de empresas que comercializan (ya sea como importadores o propietarios de marcas) productos envasados directamente o con destino al consumidor final y que se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el Decreto 260/007, deberán presentar el certificado expedido por la DINAMA donde conste que dicha empresa se encuentra inscripta en el registro que lleva la misma y contar o adherir a un plan de gestión de residuos de envases aprobados por el MVOTMA ya se trate de productos nacionales o extranjeros.



Asimismo, las empresas que no se encuentren alcanzadas por la normativa mencionada, deberán presentar el certificado que expide dicho organismo acreditando este extremo.

En caso de la no presentación de los certificados mencionados, se asume que la empresa oferente dio cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente bajo su exclusiva responsabilidad.

10.- CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán dentro del cronograma de pagos de Antel, previa presentación de la factura respectiva, la que será conformada por la Gerencia correspondiente, una vez aceptado el suministro y/o servicio.

El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.

El precio total de la factura no podrá contar con decimales, en caso de ser necesario, se deberá redondear según el siguiente criterio: si el décimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al entero anterior y si el décimo es igual o mayor a 5, se redondeará al entero siguiente.

<u>CESIÓN DE CRÉDITOS</u> El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

De cada factura cedida se descontará el 1% (uno por ciento) de la facturación cuyo pago fue cedido, con un mínimo de 10 U.R. (diez unidades reajustables) y un máximo de 50 U.R. (cincuenta unidades reajustables).

Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: Multas por incumplimiento y Rescisión de la contratación, según corresponda.

11.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

- 11.1 Se aplicarán las multas establecidas en las Condiciones Particulares.
- **11.2**. En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos.

En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación e iniciar las acciones que correspondan.

- **11.3.** Las multas podrán hacerse efectivas sobre las facturas pendientes de pago si las hubiere, en caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma.
- **11.4.** Se establece la mora automática para todas las obligaciones a cargo del adjudicatario.

13.- SEGURIDAD DEL PERSONAL

- 13.1 Todo el personal dependiente de la empresa deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.
- 13.2 Previo al inicio de la contratación el adjudicatario deberá suscribir, teniendo en cuenta el objeto del llamado, la/s declaración/es jurada/s que se adjuntan como Anexo II y III en el presente pliego de condiciones.



14.- SEGURIDAD VIAL

Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.061 y en el Decreto 81/14 del 03/04/2014.

15.- SUBCONTRATISTAS

Se requerirá la autorización previa de Antel para la subcontratación.

Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

16.- RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 16.1 Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas y/o de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).
- 16.2 Previo a ejecutar alguna de las medidas mencionadas en el numeral anterior, Antel notificará al adjudicatario, teniendo éste un plazo de 10 (diez) días hábiles para efectuar los descargos que a su criterio correspondan. Evaluado el descargo del adjudicatario, Antel tomará la decisión que considere que corresponde.
- 16.3 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

17.- CESION DE LA CONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

19.- LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME, por encontrarse Antel en régimen de libre competencia.

<u>20.- PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES</u>

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales, por encontrarse Antel en régimen de libre competencia.



22.- GENERALIDADES

22.1 Para todo lo no establecido, regirá lo dispuesto en el decreto 150/12 de fecha 11/05/2012.